

Contrato de prestación de servicios profesionales, para la impartición de la capacitación de servidores públicos adscritos a la Dirección de Seguridad Ciudadana, que celebran por una parte el **Municipio De Puerto Vallarta**, por conducto del **Arq. Luis Ernesto Munguía González, Méd. José Francisco Sánchez Peña, Abg. José Juan Velázquez Hernández y Lic. Raúl Rodrigo Pérez Hernández**, en su carácter de Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General y Tesorero Municipal, respectivamente, a quien en lo sucesivo se le denominará **"El Municipio"** y por la otra parte la sociedad mercantil denominada **"Office Kopflos, Sociedad Anónima de Capital Variable"**, representada en este acto por su Apoderado General Judicial para Pleitos y Cobranzas, el **C. José de Jesús Pérez de León Sánchez**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"El Prestador"**, y a los que de manera conjunta se les denominará como **"Las Partes"**, quienes sujetan la expresión de su voluntad al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

I. "El Municipio":

1.- Que es el nivel de Gobierno Municipal, que cuenta con las facultades, obligaciones y limitaciones establecidas en el artículo 115 fracciones II, III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Jalisco y en los artículos 37 fracción IX y 38 fracciones II y III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

2.- Que en los términos de los artículos 2, 3, 4 numeral 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Municipio libre, es el nivel de gobierno fundamental, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; tiene personalidad jurídica y patrimonio propios; así como facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así también en la Constitución del Estado de Jalisco y en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, siendo facultades de los Ayuntamientos el celebrar convenios con instituciones públicas y privadas tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado.

3.- Que para el ejercicio de sus funciones y atribuciones, en términos de lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, puede realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los convenios y contratos que se requieran para el pleno ejercicio de las funciones a su cargo.

4.- Que sus representantes, de conformidad con lo que establecen los artículos 47, fracciones I y II, 52, fracciones I, II y III y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 87, 95, 111 y 112 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, tienen a su cargo, entre otras atribuciones: el Presidente Municipal, la función ejecutiva del Municipio, ejecutar los acuerdos y las determinaciones del Ayuntamiento que se

apeguen a la ley; el Síndico, acatar las órdenes del Ayuntamiento, representar al Municipio en los contratos que celebre; el Secretario General, posee la facultad de refrendo respecto de todos los actos jurídicos que celebre el Presidente Municipal; y el Tesorero es el encargado de la Hacienda Municipal.

5.- Que el Presidente Municipal, **Arq. Luis Ernesto Munguía González** y el Síndico Municipal, **Méd. José Francisco Sánchez Peña**, acreditan su personalidad jurídica con la constancia de mayoría de votos, de fecha 09 de Junio de 2024, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; el Secretario General, **Abg. José Juan Velázquez Hernández**, acredita su personalidad con el Acuerdo Edilicio No. **001/2024**, emitido por el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, recaído en Sesión Ordinaria celebrada el día 1º de Octubre de 2024; y el Tesorero Municipal, **Lic. Raúl Rodrigo Pérez Hernández**, acredita su personalidad con el Acuerdo Edilicio No. **002/2024**, emitido por el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, recaída en la Sesión Ordinaria celebrada el día 1º de Octubre de 2024; quienes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para representarlo y celebrar el presente contrato, mismas que no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.

6.- Que señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación o comunicado el ubicado en Palacio Municipal de la Presidencia de Puerto Vallarta, en calle Independencia 123, en la Colonia Centro de Puerto Vallarta, Jalisco, C.P. 48300

7.- El presente contrato de compraventa de uniformes y prendas de protección, se celebra en cumplimiento al fallo, emitido en la licitación pública municipal número **LPM CM/030/2024**, con el rubro **"CONTRATACION DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CAPACITACION DE SERVIDORES PUBLICOS ADSCRITOS A LA DIRECCION DE SEGURIDAD CIUDADANA"**, aprobado por la Comisión Municipal de Adquisiciones 2021-2024, en sesión extraordinaria de fecha 06 de diciembre del año 2024 en su quinto punto de la orden del día, donde resulto adjudicada el licitante **"Office Kopflos, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Anónima de Capital Variable"**.

8.- El presente contrato será pagado con recursos 100% FORTAMUN 2024.

9.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato de prestación de servicios con **"El Prestador"** de conformidad con las cláusulas que se establecen en adelante.

II. "La Vendedora".

1.- Declara el **C. José de Jesús Pérez de León Sánchez**, en su carácter de Apoderado General Judicial para Pleitos y Cobranzas, que su representada es una Sociedad Mercantil, la cual se constituyó, bajo la escritura pública número 2,890, de fecha 19 de Mayo del 2023, otorgada ante la fe del Corredor Público Número 17 de la Ciudad de Zapopan, Jalisco, Mtro. Carlos Enrique Horner Villaseñor. Misma que se encuentra debidamente registrada con folio mercantil electrónico de fecha 25 de mayo del 2023, ante el Registro Público de Comercio con número N-2023039721 y con número de constancia de inscripción 202300127948. El cual manifiesta que cuenta con las más amplias facultades que ostenta, y que no le han sido revocadas, modificadas o restringidas;

2.- Que mediante escritura pública número 9,146 de fecha 18 de octubre del año 2023, otorgada ante la fe del Notario Público Número 15 de Zapopan, Jalisco, a cargo del Lic. Juan Manuel García Morquecho, se llevó a cabo la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Office Kopflos, Sociedad Anónima de Capital Variable**, de fecha 11 de octubre de 2023, en la cual se realizó el cambio al objeto social entre los que destacan las siguientes actividades: la de diseñar programas, cursos especializados en seguridad pública, capacitación especializada para el personal del Sistema Nacional de Seguridad Pública de las instituciones de los tres órdenes de gobierno, el diseño, puesta en marcha, seguimiento y evaluación de proyectos de investigación social, capacitación, planeación y gestión pública en materia de seguridad nacional, seguridad pública, procuración de justicia, prevención del delito, prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana, sistema penitenciario y sistemas policiales, y todo lo relacionado con el sistema de justicia penal en los tres órdenes de gobierno, la realización de toda clase de estudios, análisis, consultorías, diagnóstico, investigación en materia de seguridad pública, cursos de capacitación, seminarios, talleres relacionados con la seguridad pública, compraventa y comercialización de equipos, aparatos, sistemas y accesorios relacionados con sistemas de seguridad, computadoras, equipos de computación, de telefonía industrial y digital, sistemas y programas de cómputo, materiales y accesorios con todo lo relacionado con la ingeniería computacional, toda clase de vestimenta, uniformes, calzado y toda clase de accesorios en seguridad, comercialización de cualquier equipo de seguridad, equipo táctico, entre otros. Así mismo se otorgó a favor del Señor **José de Jesús Pérez de León Sánchez** poder general judicial para pleitos y cobranzas y poder general para actos de administración y para actos de dominio, para que lo ejerza de manera individual sin limitación alguna, entre otros. Dicha escritura pública se encuentra debidamente registrada en el Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco boleta número 202300277311009Z, FME N-2023039721, NCI 202300277311, de fecha 23 de octubre del 2023. Y en este acto el Señor **José de Jesús Pérez de León Sánchez** se identifica con credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector [REDACTED]

3.- Que su representada cuenta con Registro Federal de Contribuyentes (RFC), ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) número [REDACTED] con fecha de inicio de operaciones: 19 de Mayo de 2023.

4.- Que señala como domicilio para recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con este contrato, sus efectos y consecuencias en la calle [REDACTED], en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, código postal número [REDACTED]

5.- Que tiene aptitudes para satisfacer los servicios del contrato y dispone de los recursos técnicos y humanos suficientes para cumplir de manera adecuada y oportunamente para impartir los cursos y capacitaciones en forma técnica, profesional, experiencia, pericia y conocimientos para realizar la prestación del servicio contratado objeto de este instrumento jurídico.

N4-ELIMINADO 13

6.- Tiene pleno conocimiento de los servicios que presta, así como de las responsabilidades que resulten con motivo de su incumplimiento.

N5-ELIMINADO

Página 3 de 15

III.- "Las Partes":

Única. – "Las Partes" está de acuerdo, en sujetarse a los lineamientos que, para la ejecución del presente contrato, se establezcan conjuntamente, manifestando expresamente obligarse contractualmente bajo las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto del contrato: "El Prestador" por medio del presente contrato brindará a "El Municipio" la impartición de los cursos y capacitaciones, conforme a la descripción de la siguiente tabla:

PARTIDA	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO / ESPECIFICACIONES	GARANTÍA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	1	SERVICIO	<u>IMPARTICIÓN DEL CURSO ESPECIALIZACIÓN PARA INSTRUCTORES EN EL USO DE LA FUERZA</u> <u>DURACIÓN:</u> 80 HORAS. <u>IMPARTIDO A:</u> 80 SERVIDORES PUBLICOS ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, DIVIDIDO EN 02 GRUPOS DE 40 ELEMENTOS CADA UNO, COMENZANDO EL DÍA 03 DE FEBRERO DEL 2025 Y CONCLUYENDO EL 28 DE FEBRERO DEL AÑO 2025. FECHAS DE LOS GRUPOS: GRUPO 1 DEL 03 AL 14 DE FEBRERO DEL AÑO 2025. GRUPO 2. DEL 17 AL 28 DE FEBRERO DEL AÑO 2025. <u>CON EL SIGUIENTE CONTENIDO TEMATICO:</u> I. MARCO JURÍDICO INTERNACIONAL DEL USO DE LA FUERZA II. PRINCIPIOS DE DERECHOS HUMANOS, ÉTICA POLICIAL, LEY	GARANTÍA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO	\$793,103.44	\$793,103.44



**Puerto
Vallarta**

NACIONAL SOBRE EL USO
DE LA FUERZA Y SOLUCIÓN
PACÍFICA DE CONFLICTOS
III. TALLER SOBRE EL USO
DE LA FUERZA Y LEGÍTIMA
DEFENSA

LINEAMIENTOS: CURSO
IMPARTIDO EN APEGO AL
PLAN RECTOR DE
PROFESIONALIZACIÓN.

SE IMPARTE CON
INSTRUCRORES CON
TITULO EN EL CAMPO DE LA
CIENCIA Y LAS
HUMANIDADES, EXPEDIDO
POR EL COLEGIO
INTERNACIONAL DE
CIENCIAS FORENSES,
JURÍDICAS Y
HUMANITARIAS.
EL INSTRUCTOR CUENTA
CON MAESTRIA EN
DERECHOS HUMANOS Y
SEGURIDAD PÚBLICA.
ADEMÁS, EL INSTRUCTOR
CUENTA CON CURSO EN
INTRODUCCIÓN A LOS
DERECHOS Y EL USO DE LA
FUERZA.

SE IMPARTE CON
INSTRUCTORES-
EVALUADORES
ACREDITADOS EN
ACONDICIONAMIENTO
FÍSICO Y USO DE LA
FUERZA Y LEGÍTIMA
DEFENSA POR PARTE DEL
SECRERARIADO EJECUTIVO
DEL SISTEMA NACIONAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA EN
LAS COMPETENCIAS DE 1.
ACONDICIONAMIENTO
FÍSICO Y USO DE LA FUERZA
Y LEGITIMA DEFENSA. 2.
ARMAMENTO Y TIRO
POLICIAL 3. DETENCIÓN Y
CONDUCCIÓN DE
PERSONAS 4. PRIMER
RESPONDIENTE.





Puerto
Vallarta

ASIMISMO, LOS INSTRUCCON CUENTAN CON EL CURSO-TALLER REPLICADORES PARA EL TALLER DEL USO DE LA FUERZA Y ARMAS DE FUEGO EN LA SEGURIDAD PÚBLICA EMITIDO POR PARTE DEL MISMO SECRETARIADO;

LOS INSTRUCTORES CUENTAN CON LAS SIGUIENTES HABILIADES:
SER SIFU DE KUN TAO SILAT
DE THOUARS
INSTRUCTOR DE KUN TAO SILAT-TE
INSTRUCTOR DE MAKAO
KUN TAO SERAK-SILAT
INSTRUCTOR TACTICAL
BATON Y PALM STICK
10 AÑOS DE EXPERIENCIA
EN CAPACITACIÓN PRIVADA
EN CONOCIMIENTO
TÁCTICOS

SE PROPORCIONARÁ
COFFEE BREAK Y
ALIMENTOS PARA LOS
PARTICIPANTES.

SE APEGA AL PROGRAMA
DEL CURSO
"ESPECIALIZACIÓN PARA
INSTRUCTORES EN EL USO
DE LA FUERZA" Y AL PLAN
DE CLASES, AMBOS EN
APEGO AL PROGRAMA
RECTOR DE
PROFESIONALIZACIÓN, QUE
LO EMITE EL
SECRETARIADO EJECUTIVO
DEL SISTEMA NACIONAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA,
EJERCICIO 2024.

2	1	SERVICIO	IMPARTICIÓN DEL "TALLER DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL POLICÍA PREVENTIVO"	GARANTÍA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO	\$1,086,206.90	\$1,086,206.90
---	---	----------	---	---	----------------	----------------



PUERTO
VALLARTA
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

NUESTRO PUERTO
RENACE

Av. Mezquital # 604 Col. Portales, 1er. piso UMA
322 178 6000 | 322 226 8080 Ext. 1159 | 1252
www.puertovallarta.gob.mx



**Puerto
Vallarta**

CON UNA DURACIÓN DE
30 HORAS, PARA 360
SERVIDORES PUBLICOS
ADSCRITOS A LA
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD
CIUDADANA, DIVIDIDO EN
12 GRUPOS DE 30
ELEMENTOS CADA UNO,
**COMENZANDO EL DÍA 06
DE ENERO DEL 2025
CONCLUYENDO EL DÍA 28
DE MARZO DEL AÑO 2025.**

EL CURSO SE APEGA AL
SIGUIENTE CONTENIDO
TEMATICO:

- A. COORDINACIÓN EN LA
PRESERVACIÓN DEL LUGAR
DE LA INTERVENCIÓN.
- B. COORDINACIÓN PARA
DETENCIONES DE
PROBABLES AUTORES O
PARTÍCIPES EN EL DELITO
COMETIDO.
- C. COORDINACIÓN EN LA
BÚSQUEDA INMEDIATA DE
INFORMACIÓN.
- D. COORDINACIÓN EN LAS
ENTREVISTAS A TESTIGOS Y
VÍCTIMAS DEL DELITO.

FECHAS DE LOS GRUPOS:

- GRUPO 1. 06 AL 10 DE
ENERO DEL AÑO 2025
- GRUPO 2. 13 AL 17 DE
ENERO DEL AÑO 2025.
- GRUPO 3. 20 AL 24 DE
ENERO DEL AÑO 2025.
- GRUPO 4. 27 AL 31 DE
ENERO DEL AÑO 2025.
- GRUPO 5. 03 AL 07 DE
FEBRERO DEL AÑO 2025
- GRUPO 6. 10 AL 14 DE
FEBRERO DEL AÑO 2025.
- GRUPO 7. 17 AL 21 DE
FEBRERO DEL AÑO 2025.
- GRUPO 8. 24 AL 28 DE
FEBRERO DEL AÑO 2025.
- GRUPO 9. 03 AL 07 DE
MARZO DEL AÑO 2025
- GRUPO 10. 10 AL 14 DE





Puerto
Vallarta

MARZO DEL AÑO 2025.
GRUPO 11. 17 AL 21 DE
MARZO DEL AÑO 2025.
GRUPO 12. 24 AL 28 DE
MARZO DEL AÑO 2025.

EL TALLER SE APEGARÁ A
LOS LINEAMIENTOS DEL
PLAN RECTOR DE
PROFESIONALIZACIÓN.

EL INSTRUCTOR CUENTA
CON TÍTULO EN EL CAMPO
DE LAS CIENCIAS Y LAS
HUMANIDADES, EXPEDIDO
POR EL COLEGIO
INTERNACIONAL DE
CIENCIAS FORENSES,
JURÍDICAS Y
HUMANITARIAS. ADEMÁS,
CUENTA CON MAESTRIA EN
DERECHOS HUMANOS Y
SEGURIDAD PÚBLICA Y CON
CONSTANCIA DE
DIPLOMADO EN
SEGURIDAD NACIONAL Y
SEGURIDAD PÚBLICA.

SE PROPORCIONA COFFEE
BREAK Y ALIMENTOS PARA
LOS PARTICIPANTES.

SE APEGA AL PROGRAMA
DEL "TALLER DE
INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA PREVENTIVO " Y AL
PLAN DE CLASES, AMBOS
EN APEGO AL PROGRAMA
RECTOR DE
PROFESIONALIZACIÓN,
QUE LO EMITE EL
SECRETARIADO EJECUTIVO
DEL SISTEMA NACIONAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA,
EJERCICIO 2024.

3	1	SERVICIO	IMPARTICIÓN DEL TALLER "ACTUALIZACIÓN DEL INFORME POLICIAL HOMOLOGADO IPH " CON UNA DURACIÓN DE 30 HORAS, PARA 360	GARANTÍA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO	\$1,086,206.90	\$1,086,206.90
---	---	----------	---	---	----------------	----------------



PUERTO
VALLARTA
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 - 2027

NUESTRO PUERTO
RENACE

Av. Mezquital # 604 Col. Porcales, 1er. piso UMA
322 178 8000 | 322 226 8080 Ext. 1159 | 1252
www.puertovallarta.gob.mx



Puerto
Vallarta

		SERVIDORES PUBLICOS ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, DIVIDIDO EN 12 GRUPOS DE 30 ELEMENTOS CADA UNO, COMENZANDO EL DÍA 06 DE ENERO DEL 2025 CONCLUYENDO EL DÍA 28 DE MARZO DEL AÑO 2025. EL CURSO SE APEGA AL SIGUIENTE CONTENIDO TEMATICO: 1. PRÁCTICAS DE REDACCIÓN EN CONTEXTOS CONTROLADOS. 2. REDACCIÓN DE ESCENARIOS DE INTERACCIÓN CIUDADANA. 3. DOCUMENTACIÓN EN SITUACIONES DE CONFLICTO. 4. REDACCIÓN EN OPERATIVOS ESPECIALES. 5. REDACCIÓN DEL INFORME POLICIAL HOMOLOGADO 6. ESCENARIO INTEGRADOR 7. REFORMA ARTICULO 21 CONSTITUCIONAL FECHAS DE LOS GRUPOS: GRUPO 1. 06 AL 10 DE ENERO DEL AÑO 2025 GRUPO 2. 13 AL 17 DE ENERO DEL AÑO 2025. GRUPO 3. 20 AL 24 DE ENERO DEL AÑO 2025. GRUPO 4. 27 AL 31 DE ENERO DEL AÑO 2025. GRUPO 5. 03 AL 07 DE FEBRERO DEL AÑO 2025 GRUPO 6. 10 AL 14 DE FEBRERO DEL AÑO 2025. GRUPO 7. 17 AL 21 DE FEBRERO DEL AÑO 2025. GRUPO 8. 24 AL 28 DE FEBRERO DEL AÑO 2025. GRUPO 9. 03 AL 07 DE MARZO DEL AÑO 2025		
--	--	--	--	--





Puerto
Vallarta

		GRUPO 10. 10 AL 14 DE MARZO DEL AÑO 2025. GRUPO 11. 17 AL 21 DE MARZO DEL AÑO 2025. GRUPO 12. 24 AL 28 DE MARZO DEL AÑO 2025. EL TALLER SE APEGA A LOS LINEAMIENTOS DEL PLAN RECTOR DE PROFESIONALIZACIÓN. EL INSTRUCTOR ES LICENCIADO EN DERECHO, CON MAESTRIA AFIN, TIENE UNA EXPERIENCIA DE 10 AÑOS EN LA CARRERA POLICIAL. SE PROPORCIONARÁ COFFEE BREAK Y ALIMENTOS PARA LOS PARTICIPANTES. SE APEGA AL PROGRAMA DEL TALLER "ACTUALIZACIÓN DEL INFORME POLICIAL HOMOLOGADO IPH" Y AL PLAN DE CLASES, AMBOS EN APEGO AL PROGRAMA RECTOR DE PROFESIONALIZACIÓN, QUE LO EMITE EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EJERCICIO 2024.		
--	--	---	--	--

SUB TOTAL	\$2,965,517.24
I.V.A.	\$474,482.76
TOTAL	\$3,440,000.00

IMPORTE TOTAL CON LETRA CON IMPUESTOS INCLUIDOS:	TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.
--	--

"El Prestador" se obliga con "El Municipio" a dotar de todo insumo para la realización del taller objeto del presente contrato, incluyendo los capacitadores, así mismo, se obliga a entregar al finalizar la capacitación las siguientes evidencias: lista de asistencia, listas de



PUERTO
VALLARTA
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

NUESTRO PUERTO
RENAACE

Av. Mezquital # 604 Col. Portales. 1er. piso UMA
322 178 8000 | 322 226 8080 Ext. 1159 | 1252
www.puertovallarta.gob.mx



calificaciones, bitácoras, registro de inscripción, constancias, evidencias fotográficas y diagnósticos integrales.

El curso será impartido en las instalaciones que ocupa la Academia Municipal de Policía y Tránsito de la **Dirección de Seguridad Ciudadana** Ubicadas en avenida Revolución #333, colonia Las Juntas de esta Ciudad, del **06 de enero del 2025 al 28 de marzo del 2025**.

Segunda.- De la contraprestación: "El Municipio" se obliga con "El Prestador" al pago de la cantidad de **\$3'440,000.00** (tres millones cuatrocientos cuarenta mil pesos 00/100 m.n.), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), por concepto de los servicios descritos en la tabla de la cláusula primera del presente contrato.

Tercera. - Vigencia del contrato: El presente contrato estará vigente a partir de su firma y concluye con la terminación de los servicios que son objeto del presente contrato a entera satisfacción de "El Municipio" y su pago total.

Cuarta. - De la Forma de pago: El pago se efectuará mediante transferencia electrónica en favor de "El Prestador", para el caso de pago con cheque, este se entregará en las oficinas que ocupa la Tesorería de "El Municipio".

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato, se efectuará en tres pagos parciales conforme al importe de cada partida señalada en la tabla de la cláusula primera de este contrato.

Los pagos se ejecutarán contra avance de cada curso o capacitación, contra evidencia entregada a "El Municipio" y a entera satisfacción de este último.

Los pagos serán aplicados de forma inmediata a partir de la presentación de las facturas respectivas. Con fundamento en el artículo 76, fracción XII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Quinta. - Facturación: Las facturas se elaborarán en forma desglosada y a nombre de "El Municipio" de la siguiente forma: Municipio de Puerto Vallarta, R.F.C. MPV-180605-4D2 domicilio fiscal: calle Independencia, número 123, colonia Centro, C.P. 48300, en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, misma que deberá estar validada por la **Dirección de Seguridad Ciudadana de Puerto Vallarta, Jalisco**.

Sexta. - Del seguimiento y supervisión del presente contrato: La Dirección de Seguridad Ciudadana de Puerto Vallarta, Jalisco es la dependencia municipal de "El Municipio" encargada y responsable del seguimiento y supervisión del cumplimiento del objeto del presente contrato.

Séptima. - De la calidad de los servicios: "El Prestador" se compromete a garantizar la calidad de los servicios objeto de este contrato durante la vigencia del presente contrato.

Octava. - De la responsabilidad: "El Prestador" se responsabiliza de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la titularidad de derechos de autor, propiedad intelectual, patentes o marcas, eximiendo de dicha responsabilidad a "El Municipio".

Octava. - De la responsabilidad: "El Prestador" se responsabiliza de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la titularidad de derechos de autor, propiedad intelectual, patentes o marcas, eximiendo de dicha responsabilidad a "El Municipio".

Novena. - Del secreto: "El Prestador" se obliga a guardar en completo secreto toda la información y documentación proporcionada por "El Municipio", para el desarrollo de los servicios profesionales objeto del presente contrato, haciéndose acreedor en todo caso a las responsabilidades civiles y penales establecidas por la ley de la materia.

Decima.- Del límite de responsabilidad patronal: "Las Partes" acuerdan que "El Municipio" de ninguna manera y bajo ninguna circunstancia es el patrón de los empleados que "El Prestador" requiera y llegase a contratar para la debida prestación de los servicios objeto del presente contrato, por lo tanto, tampoco es responsable bajo ninguna circunstancia de las obligaciones patronales que para tal efecto se tengan ante cualquier institución de seguridad social o de cualquier índole en relación con dichos empleados. Cualquier obligación patronal que se actualice con motivo de la prestación de los servicios, será a cargo, única y exclusivamente de "El Prestador".

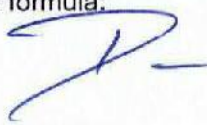
Décima Primera. - Información para el desarrollo de los servicios: "El Municipio" se obliga a proporcionar en tiempo y forma a "El Prestador" toda la información y documentación que requiera para el desarrollo de los servicios que prestará.

Decima Segunda. - Modificaciones al contrato: "Las partes" acuerdan que cualquier modificación o variación a los derechos y obligaciones que se estipulan en el presente contrato, deberá hacerse constar mediante un convenio por escrito que al efecto suscriban las partes, el cual se deberá referir a este contrato, por lo que cualquier acuerdo en este sentido que no cubra dicha obligación, no tendrá ningún efecto jurídico.

Décima Tercera. - De la terminación anticipada del contrato: "El Municipio" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés legal, esto sin incurrir en responsabilidad alguna, debiendo enterar dicha determinación a "El Prestador" con 30 treinta días naturales de anticipación, en este caso "El Municipio" únicamente deberá pagar a "El Prestador", la parte proporcional de los servicios prestados a la fecha de la terminación del contrato.

Decima Cuarta. - Cesión de derechos: "El Prestador" no podrá ceder total o parcialmente a ningún tercero los derechos y obligaciones que contrae en virtud de la suscripción del presente contrato. En caso de contravención a lo dispuesto en esta cláusula, será causa suficiente para rescindir el contrato sin ninguna responsabilidad para "El Municipio".

Decima Quinta. - Penas convencionales: "Las Partes" acuerdan que para la aplicación de penas convencionales por atraso en la prestación de los servicios objeto del presente contrato, por causas imputables a "El Prestador", en este supuesto se aplicará una **pena convencional** de acuerdo a la siguiente fórmula:



El valor del bien o servicio, será el importe equivalente al del pago del mes del servicio, mismo que será multiplicado por el **factor de penalización .00266**, el resultado de dicha operación aritmética será la penalización diaria la cual será multiplicada por el número de días de atraso en la prestación del servicio, cuyo resultado de esa operación aritmética será considerado la pena convencional aplicable.

Fórmula:

$$(vbs) \times (fp) = (pd) \times (nda) = pca$$

Dónde:

vbs: valor del bien o servicio.

fp: factor de penalización .00266

pd: penalización diaria.

nda: número de días de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios.

pca: pena convencional aplicable.

Por lo que **"El Prestador"**, de dar lugar a este supuesto, se deducirá del importe de la factura que presente para su cobro, el monto de la pena convencional aplicable.

Decima Sexta. - De la rescisión administrativa del contrato: **"Las Partes"** convienen en que **"El Municipio"** podrá rescindir el presente contrato en caso de incumplimiento por parte de **"El Prestador"**, dicha rescisión operará en pleno derecho, sin necesidad de la declaración judicial.

Además de las establecidas por las leyes aplicables al presente contrato, serán causas de rescisión imputables a **"El Prestador"** las que a continuación se señalan:

- a). - Si no se realiza la prestación de los servicios de conformidad con lo estipulado en el presente contrato.
- b). - Cuando se presten los servicios, con especificación distinta a lo solicitado.
- c). - Cuando exista alguna situación que afecte al patrimonio, en tal forma que le impida cumplir con las obligaciones asumidas en este contrato.
- d). - Si se encuentra sujeto a un concurso mercantil en cualquiera de sus dos etapas.
- e). - Si subcontrata parte o la totalidad de los trabajos objeto de este contrato sin previa autorización por escrito de **"El Municipio"**.
- f). - Si se comprueba en cualquiera de sus partes que la manifestación de este contrato se realizó con falsedad
- g). - En general, por incumplimiento o violación de su parte a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, a las leyes y reglamentos aplicables o las órdenes de **"El Municipio"**.

Decima Séptima. - Independencia del clausulado: En el supuesto de que una o más de las estipulaciones contenidas en el presente contrato se llegara a declarar como inválida por mandamiento de autoridad judicial, el resto de las cláusulas aquí contenidas, continuarán con plena validez y efecto jurídico entre las partes.

Decima Octava.- Métodos alternos para solución de conflictos: Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones y derechos que derivan de este acuerdo de voluntades, los contratantes convienen que, en caso de incumplimiento de las condiciones vertidas en

el presente contrato, someterán el posible conflicto, primero en una plática entre las partes (negociación), en la que se buscará una solución, misma que de no llegar, se someterán voluntariamente al trámite brindado por un prestador de servicios de métodos alternos de solución de conflictos, quién podrá ser público o privado, debidamente certificado por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, ante quien ventilarán el conflicto respectivo.

"Las Partes" declaran que en la suscripción de este contrato no ha mediado causal de nulidad o anulabilidad alguna que lo invalide total o parcialmente, siendo su voluntad obligarse en los términos del presente contrato, manifestando que han analizado su contenido y alcance legal, que lo han comprendido, no existiendo duda alguna y han aceptado todas y cada una de las cláusulas que contiene, procediendo ambas partes a suscribirlo por cuadruplicado en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, el día **09 de diciembre del año 2024**.

"El "El Municipio"


Arq. Luis Ernesto Munguía González
Presidente Municipal


Méd. José Francisco Sánchez Peña
Síndico Municipal


Abg. José Juan Velázquez Hernández
Secretario General quien Suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el Artículo 111 del Reglamento Orgánico de Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.


Lic. Raúl Rodrigo Pérez Hernández,
Tesorero Municipal

La presente hoja de firmas corresponde y forma parte integrante del contrato de prestación de servicios profesionales, para la impartición de la capacitación de servidores públicos adscritos a la Dirección de Seguridad Ciudadana, que celebran con fecha del **09 de diciembre del año 2024** el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, como **"El Municipio"** y Office Kopflös Sociedad Anónima de Capital Variable, como **"El Prestador"**.

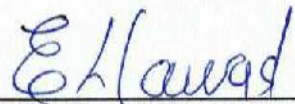


"La Vendedora"


C. José de Jesús Pérez de León Sánchez
Representante Legal
Office Kopflös, Sociedad Anónima
de Capital Variable

"Testigos"


Lic. Manuel Humberto Ceja Muñoz
Subdirector Administrativo de la
Dirección de Seguridad Ciudadana


Dr. Eduardo Horacio Llanas Cuevas
Comisario de la Dirección de
Seguridad Ciudadana


Lic. Roberto Hiram Plascencia González
Subdirector de la Academia Municipal de
Policía y Tránsito de la
Dirección de Seguridad Ciudadana

La presente hoja de firmas corresponde y forma parte integrante del contrato de prestación de servicios profesionales, para la impartición de la capacitación de servidores públicos adscritos a la Dirección de Seguridad Ciudadana, que celebran con fecha del **09 de diciembre del año 2024** el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, como "El Municipio" y Office Kopflös Sociedad Anónima de Capital Variable, como "El Prestador".

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 2.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 3.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 4.- ELIMINADO la Clave de elector, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 5.- ELIMINADO la clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 6.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 7.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 8.- ELIMINADO el Código Postal de un Particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 9.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 10.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 11.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 12.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 13.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 14.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción

FUNDAMENTO LEGAL

El inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

15.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

16.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

17.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

18.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

19.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

20.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

21.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

22.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGMCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios."